



# PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ  
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR  
Secretario de Gobierno

24 DE DICIEMBRE DE 2025



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 3797

**DECRETO 192**

**JAVIER MAY RODRÍGUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:**

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

**LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 36, FRACCIONES I Y VII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, Y CON BASE EN LOS SIGUIENTES:**

**ANTECEDENTES**

I. Con fecha 30 de octubre del presente año, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Balancán, Tabasco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la *Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios*, presentó ante el Congreso del Estado, su Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026.

II. En sesión pública ordinaria del Pleno de la Sexagésima Quinta Legislatura, de fecha 30 de octubre del presente año, se dio cuenta de la Iniciativa descrita, misma que por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, fue turnada a la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, para su estudio y presentación del Dictamen o Acuerdo que en su caso proceda.

III. Mediante oficio número HCE/SAP/0670/2025, de fecha 03 de noviembre de 2025, suscrito por el Doctor Remedio Cerino Gómez, Secretario de Asuntos Parlamentarios, en cumplimiento a lo ordenado por el Presidente de la Mesa Directiva, turnó la Iniciativa antes descrita, a la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, para los efectos correspondientes.

IV. En sesión ordinaria la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, en fecha 06 de noviembre de 2025, le dio entrada a la Iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Balancán, Tabasco.

V. Derivado de lo anterior, la Secretaría Técnica de ese órgano legislativo, conjuntamente con las y los asesores de las diputadas y diputados miembros de la Comisión y personal de apoyo de diversas áreas administrativas del Congreso del Estado, procedieron a su análisis, con base en las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y normativas aplicables, a efectos de

proporcionar elementos a diputadas y diputados integrantes de la Comisión para la emisión del dictamen correspondiente.

**VI.** Con base en lo antes expuesto, así como del análisis realizado a la iniciativa en cuestión y al marco jurídico aplicable, las y los integrantes de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, han acordado emitir el Dictamen respectivo, por lo que:

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que el Congreso del Estado es competente para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las leyes y decretos para la mejor administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social, así como para imponer las contribuciones que deban corresponder a los municipios, aprobando anualmente los ingresos que fueren necesarios para cubrir sus respectivos presupuestos de egresos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, párrafo cuarto, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* y 36 fracciones I y VII y 65, fracción VI, de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*.

**SEGUNDO.** Que en términos de los artículos 67, párrafo primero y 70, primer párrafo, de la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco*, las comisiones son órganos colegiados constituidos por el Pleno que, a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que el Congreso del Estado cumpla con sus atribuciones constitucionales y legales, teniendo la competencia por materia que se deriva de su denominación y las que específicamente les señala el artículo 55 del *Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco*.

**TERCERO.** Que la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Tabasco, tiene plenamente justificada su competencia y facultad para conocer y dictaminar las iniciativas de leyes de ingresos del Estado y de los municipios, de conformidad con lo previsto en los artículos 67, 68, fracción XI, 70 fracción I de la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco*; y 55, fracción XI, inciso a) del *Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco*.

**CUARTO.** Que de conformidad con lo establecido en las fracciones I y II del artículo 115 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, estará investido de personalidad jurídica y manejará su patrimonio propio conforme a la ley.

Por su parte, la fracción IV, párrafo cuarto, del citado artículo 115 de la *Constitución General de la República*, y el artículo 65 fracción VI de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*, disponen que, para la aprobación de las leyes de ingresos municipales, los ayuntamientos enviarán sus proyectos conforme a las disposiciones legales aplicables a la Legislatura local.

**QUINTO.** Que la *Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios*, en su artículo 21-A, establece que las iniciativas de las Leyes de Ingresos de los Municipios del Estado de Tabasco, se deberán elaborar conforme a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en esa Ley, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño. Las referidas Iniciativas incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas, y deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y transferencias federales etiquetadas previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como de las transferencias que correspondan al Estado de Tabasco. Debiendo incluir adicionalmente los siguientes elementos:

I. Proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica. Las proyecciones se realizarán con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y abarcarán un periodo de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que se revisarán y, en su caso, se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes;

II. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas del municipio, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos; y

III. Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los tres últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin.

Las proyecciones y resultados a que se refieren las fracciones I y III, respectivamente, comprenderán sólo un año para el caso de los Municipios con una población menor a 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

Los artículos 35 y 36 de la referida Ley, señalan que las leyes de ingresos de los ayuntamientos, serán aprobadas por el Congreso del Estado, con aplicación

durante el periodo de un año, a partir del 1 de enero de cada ejercicio fiscal. Los proyectos deberán contener:

I. La exposición de motivos en la que se señale:

- a) La política de ingresos;
- b) Los montos por rubro de ingresos a mayor, de los últimos tres ejercicios fiscales;
- c) La estimación de los rubros de ingresos para el año que se presupuesta y las metas objetivo de los siguientes tres ejercicios fiscales, a mayor;
- d) La propuesta de endeudamiento neto para el año que se presupuesta y las estimaciones para los siguientes cinco ejercicios fiscales;
- e) La evaluación de la política de deuda pública de los ejercicios fiscales anterior y en curso, y
- f) La estimación de las amortizaciones para el año que se presupuesta y el calendario de amortizaciones de los siguientes ejercicios fiscales.

Lo anterior en correlación con lo estipulado en el artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**SEXTO.** Que conforme a lo establecido en los artículos 115, fracción IV, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* y 65, fracción V de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*, los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura establezca a su favor, y en todo caso: a) percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezca el Estado sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejoras, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles; b) las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente determine la Legislatura del Estado; y c) los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria. Asimismo, disponen que la Legislatura del Estado, aprobará las Leyes de Ingresos de los Municipios, revisará y fiscalizará sus cuentas públicas y que los

presupuestos de egresos serán aprobados por los cuerpos edilicios con base en sus Ingresos disponibles.

**SÉPTIMO.** Que el artículo 6 de la *Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios*, señala que las Entidades Federativas deberán generar balances presupuestarios sostenibles. Se cumple con esta premisa, cuando al final del Ejercicio Fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Igualmente, el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles es Sostenible, cuando al final del Ejercicio Fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. El Financiamiento Neto que, en su caso se contrate por parte de la Entidad Federativa y se utilice para el cálculo del Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible, deberá estar dentro del Techo de Financiamiento Neto que resulte de la aplicación del Sistema de Alertas, de acuerdo con el artículo 46 de la referida Ley. Por lo anterior y cumpliendo con esta premisa el Ayuntamiento de que se trata adjunta a su Iniciativa el Balance Presupuestario al cierre del mes de septiembre, teniendo un Balance Presupuestario Positivo, así como un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Positivo.

### Balance Presupuestario

Municipio de Balancán, Tabasco (a)			
Balance Presupuestario – LDF			
Del 01 de enero al 30 de septiembre de 2025			
(PESOS)			

Concepto (c)	Estimado/ Aprobado (d)	Devengado	Recaudado/ Pagado
<b>A. Ingresos Totales (A = A1+A2+A3)</b>	<b>508,959,648.26</b>	<b>402,762,170.22</b>	<b>402,762,170.22</b>
A1. Ingresos de Libre Disposición	321,327,825.26	242,528,960.76	242,528,960.76
A2. Transferencias Federales Etiquetadas	187,631,823.00	160,233,209.46	160,233,209.46
A3. Financiamiento Neto	0.00	0.00	0.00
<b>B. Egresos Presupuestarios1 (B = B1+B2)</b>	<b>501,279,648.26</b>	<b>329,873,040.92</b>	<b>328,795,967.61</b>
B1. Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	313,647,825.26	232,064,081.56	231,062,522.98
B2. Gasto Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	187,631,823.00	97,808,959.36	97,733,444.63
<b>C. Remanentes del Ejercicio Anterior ( C = C1 + C2 )</b>	<b>0.00</b>	<b>14,154,950.29</b>	<b>14,154,950.29</b>
C1. Remanentes de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo	0.00	824,207.92	824,207.92

C2. Remanentes de Transferencias Federales Etiquetadas aplicados en el periodo	0.00	13,330,742.37	13,330,742.37
<b>I. Balance Presupuestario (I = A - B + C)</b>	<b>7,680,000.00</b>	<b>87,044,079.59</b>	<b>88,121,152.90</b>
<b>II. Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto (II = I - A3)</b>	<b>7,680,000.00</b>	<b>87,044,079.59</b>	<b>88,121,152.90</b>
<b>III. Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto y sin Remanentes del Ejercicio Anterior (III = II - C)</b>	<b>7,680,000.00</b>	<b>72,889,129.30</b>	<b>73,966,202.61</b>

Concepto	Aprobado	Devengado	Pagado
<b>E. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda (E = E1+E2)</b>	<b>1,320,000.00</b>	<b>411,579.92</b>	<b>411,579.92</b>
E1. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda con Gasto No Etiquetado	1,320,000.00	411,579.92	411,579.92
E2. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda con Gasto Etiquetado	0.00	0.00	0.00
<b>IV. Balance Primario (IV = III + E)</b>	<b>9,000,000.00</b>	<b>73,300,709.22</b>	<b>74,377,782.53</b>

Concepto	Estimado/ Aprobado	Devengado	Recaudado/ Pagado
<b>F. Financiamiento (F = F1 + F2)</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
F1. Financiamiento con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00	0.00
F2. Financiamiento con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00
<b>G. Amortización de la Deuda (G = G1 + G2)</b>	<b>7,680,000.00</b>	<b>5,724,726.57</b>	<b>5,724,726.57</b>
G1. Amortización de la Deuda Pública con Gasto No Etiquetado	7,680,000.00	5,724,726.57	5,724,726.57
G2. Amortización de la Deuda Pública con Gasto Etiquetado	0.00	0.00	0.00
<b>A3. Financiamiento Neto (A3 = F - G)</b>	<b>-7,680,000.00</b>	<b>-5,724,726.57</b>	<b>-5,724,726.57</b>

Concepto	Estimado/ Aprobado	Devengado	Recaudado/ Pagado
A1. Ingresos de Libre Disposición	321,327,825.26	242,528,960.76	242,528,960.76
<b>A3.1 Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición (A3.1 = F1 - G1)</b>	<b>-7,680,000.00</b>	<b>-5,724,726.57</b>	<b>-5,724,726.57</b>
F1. Financiamiento con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00	0.00
G1. Amortización de la Deuda Pública con Gasto No Etiquetado	7,680,000.00	5,724,726.57	5,724,726.57
B1. Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	313,647,825.26	232,064,081.56	231,062,522.98
C1. Remanentes de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo	0.00	824,207.92	824,207.92

V. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles ( $V = A1 + A3.1 - B1 + C1$ )	0.00	5,564,360.55	6,565,919.13
VI. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles sin Financiamiento Neto (VI = $V - A3.1$ )	7,680,000.00	11,289,087.12	12,290,645.70

Concepto	Estimado/ Aprobado	Devengado	Recaudado/ Pagado
A2. Transferencias Federales Etiquetadas	187,631,823.00	160,233,209.46	160,233,209.46
A3.2 Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas ( $A3.2 = F2 - G2$ )	0.00	0.00	0.00
F2. Financiamiento con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00
G2. Amortización de la Deuda Pública con Gasto Etiquetado	0.00	0.00	0.00
B2. Gasto Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	187,631,823.00	97,808,959.36	97,733,444.63
C2. Remanentes de Transferencias Federales Etiquetadas aplicados en el periodo	0.00	13,330,742.37	13,330,742.37
VII. Balance Presupuestario de Recursos Etiquetados ( $VII = A2 + A3.2 - B2 + C2$ )	0.00	75,754,992.47	75,830,507.20
VIII. Balance Presupuestario de Recursos Etiquetados sin Financiamiento Neto (VIII = $VII - A3.2$ )	0.00	75,754,992.47	75,830,507.20

**OCTAVO.** Que el artículo 1 de la Ley de Coordinación Fiscal, establece que ese ordenamiento, tiene por objeto coordinar el sistema fiscal de la federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales, para establecer la participación que corresponda a sus haciendas públicas en los ingresos federales; distribuir entre ellos dichas participaciones; fijar reglas de colaboración administrativa entre las diversas autoridades fiscales; constituir los organismos en materia de coordinación fiscal y dar las bases de su organización y funcionamiento; ahora bien, en el caso de las participaciones se estará en lo establecido en los artículos 2, 2-A, 3-B, 4-B, y 25. Con independencia de lo establecido en los capítulos I a IV de esa Ley, respecto de la participación de los estados, municipios y el Distrito Federal –hoy Ciudad de México– en la recaudación Federal participable, se establecen las aportaciones Federales, como recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los

estados y en su caso, de los municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece esa Ley, para los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal –hoy Ciudad de México–.

**NOVENO.** Que la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, dispone en su artículo 70, que los Ingresos de los Municipios del Estado de Tabasco se establecerán en la Ley de Ingresos vigente. Del mismo modo, el numeral 3, señala que la citada Ley de Hacienda Municipal se complementa con los reglamentos, circulares, acuerdos relativos a concesiones, contratos, convenios y demás actos jurídicos que en materia fiscal expidan, otorguen o celebren las autoridades competentes en ejercicio de las atribuciones que les confieren las leyes.

**DÉCIMO.** Que considerando la serie histórica de recaudación propia en los tres ejercicios fiscales anteriores, así como las estimaciones de participaciones federales referenciadas a la Recaudación Federal Participable, el Ayuntamiento presenta su Iniciativa de Ley de Ingresos, como una estimación calculada respecto a los ingresos que percibirá la Hacienda Pública del Municipio de Balancán, Tabasco, definiendo los conceptos bajo los cuales se recaudarán dichos recursos.

**DÉCIMO PRIMERO.** Que la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, dispone en los artículos 29, fracción IV y 112, que es facultad del Ayuntamiento, estimar, examinar, discutir y aprobar la Iniciativa de Ley de Ingresos Municipales, que será remitida directamente o por conducto del Ejecutivo, entre el 5 y el 31 de octubre de cada año, a la Legislatura Estatal, para su aprobación.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Que en términos de lo que establecen los artículos 36, fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 25 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, para el ejercicio oportuno del Presupuesto de Egresos correspondiente y la adecuación de los flujos financieros autorizados por el Cabildo correspondiente, el Ayuntamiento de que se trate, podrá contratar obligaciones a corto plazo, sin requerir autorización expresa del Congreso, hasta por el límite máximo que establece ese ordenamiento, en relación a sus ingresos ordinarios determinados en su Ley de Ingresos vigente y sin afectar en garantía o en pago el derecho a recibir participaciones derivadas de la coordinación fiscal o cualquier otro ingreso o derecho.

**DÉCIMO TERCERO.** Que la Iniciativa de Ley de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Balancán, Tabasco, además de cumplir con las disposiciones constitucionales y legales aplicables en la materia, se ajusta a los lineamientos

vigentes emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en los que se establecen los criterios para la estructura y contenido de la información con base en los formatos armonizados, lo que sirve de base para poder llevar a cabo la determinación de los montos que durante el ejercicio fiscal 2025 el Municipio deberá percibir por concepto de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y aportaciones Federales, así como de los convenios Federales y Estatales y de las demás fuentes de financiamiento previstas por la ley.

**DÉCIMO CUARTO.** Que para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 5 y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como en el artículo 21-A de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios; a continuación, se describen las acciones de recaudación para el ejercicio fiscal 2025, que sustentan los objetivos, estrategias y metas anuales:

**Objetivos:**

- a. Modernizar los planes de recaudación mediante la actualización del sistema de cobro y la capacitación continua de los funcionarios responsables de la recaudación.
- b. Analizar y depurar el padrón de contribuyentes, identificando actividades económicas susceptibles de incorporación y detectando a quienes presentan rezagos en sus obligaciones fiscales, con el fin de instrumentar medidas de requerimiento, notificación y seguimiento correspondientes.
- c. Implementar estrategias de incentivos y descuentos fiscales no solo dirigidos a la población vulnerable, sino también a los contribuyentes cumplidos, promoviendo la puntualidad en el pago y la reducción de recargos por mora.
- d. Impulsar programas de regularización de predios para garantizar certeza jurídica en la tenencia de la propiedad.
- e. Fortalecer la participación ciudadana en la recaudación mediante la utilización de cajas móviles, llevando los servicios de cobro directamente a los poblados del territorio del Municipio de Balancán, Tabasco.

**Estrategias:**

- a. Mejorar la calidad de atención al contribuyente y ampliar la infraestructura de atención en cajas recaudadoras fijas y móviles.

- b. Reducir los tiempos de espera en los trámites de pago de contribuciones y servicios, promoviendo canales electrónicos y presenciales eficientes.
- c. Incrementar la difusión de programas de incentivos fiscales, descuentos y estímulos mediante plataformas digitales, redes sociales y medios de comunicación masiva.
- d. Establecer convenios con establecimientos comerciales para facilitar el pago de impuestos a los contribuyentes.
- e. Realizar jornadas de información y difusión sobre los beneficios de los estímulos fiscales, la regularización de predios y los descuentos aplicables por cumplimiento puntual.

**Metas:**

- a. Incrementar la recaudación municipal en impuestos, derechos y aprovechamientos, optimizando la cobertura mediante cajas recaudadoras fijas y móviles.
- b. Ampliar la base de participación en los recursos públicos consignados en la Ley de Coordinación Fiscal Federal, incorporando contribuyentes nuevos y recuperando a aquellos con rezago.
- c. Profundizar la sistematización mediante la incorporación de tecnologías de información y comunicación, seguimiento y georreferenciación de predios, con impacto en la ampliación y depuración del Catastro Municipal.
- d. Fortalecer la solvencia patrimonial y crediticia del Municipio, garantizando la disponibilidad de recursos suficientes para la operación, inversión y cumplimiento de los proyectos y programas de desarrollo local.
- e. Promover la cultura de cumplimiento fiscal mediante incentivos, descuentos y estímulos dirigidos tanto a contribuyentes cumplidos como a grupos vulnerables, generando una recaudación más eficiente y equitativa.

**DÉCIMO QUINTO.** Que para los efectos de esta Ley se entenderá por:

**Impuestos:** Son las contribuciones establecidas en Ley que deben pagar las personas físicas y jurídicas colectivas, que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas a las participaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos.

**Derechos:** Son las contribuciones establecidas en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados cuando en este último caso, se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en las leyes correspondientes. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.

**Productos:** Son contraprestaciones por los servicios que presta el Municipio en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado. Los Productos se rigen por los contratos, concesiones, autorizaciones y demás actos jurídicos que los establezcan, así como por la legislación administrativa, civil y por las normas especiales que se expiden.

**Aprovechamientos:** Son los ingresos que percibe el Municipio por funciones de derecho público distintos de los impuestos, derechos, productos y participación.

**Participaciones:** Son las cantidades que correspondan al Municipio con arreglo a las bases, montos y plazos que determine el H. Congreso del Estado conforme a las Leyes y convenios suscritos entre la Federación, el Estado y los municipios.

**Aportaciones:** Son los recursos federales que recibe el Municipio distintos de las participaciones que la Federación transfiere a las haciendas públicas municipales en los términos de la legislación aplicable, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que, para cada tipo establece en Ley.

**Ingresos extraordinarios:** Aquellos cuya percepción se autoriza para proveer a la satisfacción de necesidades de carácter extraordinario y los provenientes de empréstitos públicos.

**DÉCIMO SEXTO.** Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 21-A, fracción I de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, y considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica, publicados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se efectuaron proyecciones de los montos totales de las Leyes de Ingresos para los años 2026-2027.

De acuerdo a lo establecido en los citados Criterios, se tiene que, para efecto de las estimaciones de finanzas públicas, se plantea utilizar un crecimiento puntual

del PIB para el periodo 2026 de 1.8% a 2.8% y para los otros años se contempla un incremento del 3.2%.

**DÉCIMO SÉPTIMO.** Que en cumplimiento a los artículos 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y cuarto transitorio de los Criterios para la Elaboración y Presentación Homogénea de la Información Financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presentan los riesgos relevantes asociados a las finanzas públicas del municipio:

- **Laudos:** Por un monto de \$24,618,121.67 (Veinticuatro Millones Seiscientos Dieciocho Mil Ciento Veintiún pesos 67/100 M.N.).

Es importante señalar que La Ley de Ingresos del Municipio de Balancán, Tabasco se formula bajo un enfoque de estabilidad, responsabilidad y confianza en las finanzas públicas, orientada a fomentar la inversión productiva, fortalecer la economía local y generar un entorno de certeza jurídica y social que estimule el desarrollo económico del municipio. Estas condiciones proyectan un incremento estimado del .048% en los ingresos municipales para el presente ejercicio fiscal.

Con el objetivo de mejorar la eficiencia recaudatoria, enfrentar los riesgos financieros y garantizar la sostenibilidad hacendaria del Municipio de Balancán, Tabasco se implementarán acciones integrales que comprendan desde la optimización de la recaudación hasta la aplicación de políticas de austeridad que maximicen el uso de los recursos disponibles.

En este contexto, se promoverá el fortalecimiento de los ingresos propios, particularmente los derivados del impuesto predial, derechos y productos municipales. Para ello, se impulsará la actualización del padrón y catastro municipal, con el propósito de garantizar un cobro justo y equitativo tanto en propiedades rurales como urbanas. De igual forma, se revisarán y actualizarán las tarifas de impuestos, derechos y aprovechamientos, a fin de que reflejen las condiciones económicas actuales y beneficien a la ciudadanía mediante un crecimiento equilibrado y sostenible.

Asimismo, se desarrollarán campañas permanentes de identificación y registro de contribuyentes que actualmente no se encuentran incorporados al padrón municipal, poniendo especial énfasis en el sector comercial informal, con el objetivo de ampliar la base tributaria y fomentar una cultura de cumplimiento voluntario y responsable de las obligaciones fiscales. Estas acciones incluirán visitas informativas, asesorías personalizadas y mecanismos de orientación para

facilitar la regularización de los negocios, promoviendo la formalización de actividades económicas que actualmente operan fuera del marco normativo.

En complemento, se establecerán operativos conjuntos entre las áreas de la Coordinación de Normatividad y Fiscalización, con el fin de supervisar establecimientos que carezcan de certificados o licencias de funcionamiento, verificando el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias y fiscales vigentes. Dichos operativos se realizarán con estricto apego a la normatividad, privilegiando la conciliación y regularización antes que la sanción, salvo en los casos de reincidencia o negativa manifiesta al cumplimiento.

Estas acciones tienen como finalidad incrementar los ingresos municipales y asegurar un manejo responsable y transparente de los fondos públicos, conforme a los principios de austeridad, legalidad y disciplina hacendaria establecidos en la normatividad vigente.

De igual manera, se dará prioridad a la inversión en infraestructura básica, particularmente en caminos rurales, sistemas de agua potable y electrificación, a fin de impulsar el desarrollo social y económico de las comunidades.

Como parte de las medidas de fortalecimiento institucional, se contempla la capacitación del personal fiscal y administrativo en técnicas modernas de recaudación y control del gasto, asegurando la correcta implementación de las políticas de austeridad y fiscalización.

La ejecución de estas estrategias permitirá a Balancán, Tabasco consolidar su estabilidad financiera, responder eficazmente a sus necesidades de desarrollo y garantizar un uso responsable de los recursos públicos, contribuyendo de manera directa a la mejora de la infraestructura y la calidad de vida de sus habitantes.

Por lo anteriormente expuesto, y en atención a la viabilidad y pertinencia del fortalecimiento de las finanzas públicas municipales, se presentó la correspondiente iniciativa en los términos descritos en el presente documento.

**DÉCIMO OCTAVO.** Que en términos del artículo 21-A, fracción I de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios; las proyecciones del Municipio de Balancán, Tabasco comprenderán sólo un año, por tratarse de un Municipio cuya población es menor a 200,000 habitantes; considerando para el año 2026 un incremento de un rango de 1.8% a 2.8% del total de la propuesta de ley; y para el siguiente año se contempla un incremento del 3.2%.

<p style="text-align: center;"><b>Municipio de Balancán, Tabasco</b> <b>Proyecciones de Ingresos – LDF</b> <b>(PESOS)</b></p>
---

(CIFRAS NOMINALES)		
Concepto	2025	2026 (d)
	Año en Cuestión (de proyecto de presupuesto) (c)	
<b>1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+(J+K+L))</b>	<b>311,827,825.26</b>	<b>330,136,738.56</b>
A. Impuestos	8,956,518.92	9,217,166.69
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00
C. Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00
D. Derechos	13,044,638.85	13,920,520.54
E. Productos	80,708.41	118,708.00
F. Aprovechamientos	9,419,838.08	4,292,038.33
G. Ingresos por ventas de Bienes y Servicios	0.00	0.00
H. Participaciones	278,503,270.00	300,685,729.00
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00	0.00
J. Transferencias	0.00	0.00
K. Convenios	1,822,851.00	1,902,576.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00
	0.00	0.00
<b>2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)</b>	<b>187,631,823.00</b>	<b>181,299,617.00</b>
A. Aportaciones	178,878,179.00	181,299,617.00
B. Convenios	0.00	0.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones	8,753,644.00	0.00
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00

<b>4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)</b>	<b>499,459,648.26</b>	<b>511,436,355.56</b>
<b>Datos Informativos</b>		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0.00	0.00
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3= 1 + 2)</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>

**DÉCIMO NOVENO.** Que en cumplimiento a lo establecido en los artículos 18 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 21-A, fracción III y 36, fracción I, b) y el párrafo segundo de la misma fracción, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, se presentan los resultados de las finanzas públicas del año 2024 y 2025.

<b>Municipio de Balancán, Tabasco</b>		
<b>Resultados de Ingresos – LDF</b>		
<b>(PESOS)</b>		
<b>Concepto</b>	<b>2024<sup>1</sup> (a)</b>	<b>2025</b>
		<b>Año del Ejercicio Vigente <sup>2</sup> (b)</b>
<b>1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)</b>	<b>324,986,775.56</b>	<b>321,327,825.00</b>
A. Impuestos	8,177,763.04	8,956,519.00
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-
C. Contribuciones de Mejoras	-	-
D. Derechos	14,151,349.14	13,044,639.00
E. Productos	202,043.70	80,708.00
F. Aprovechamientos	12,809,603.20	9,419,838.00
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	-	-
H. Participaciones	286,348,511.07	288,003,270.00
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	-	-

J. Transferencias	-	-
K. Convenios	3,297,505.41	1,822,851.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	-	-
<b>2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)</b>	<b>182,977,315.91</b>	<b>187,631,823.00</b>
A. Aportaciones	175,614,241.43	178,878,179.00
B. Convenios		-
C. Fondos Distintos de Aportaciones	7,363,074.48	8,753,644.00
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones		-
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	-	-
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)</b>	-	-
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	-	-
<b>4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)</b>	<b>507,964,091.47</b>	<b>508,959,648.00</b>
<b>Datos Informativos</b>		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	-	-
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	-	-
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)</b>	-	-

**VIGÉSIMO.** Que acorde a todo lo anterior, habiéndose recibido la Iniciativa y efectuado su análisis, se considera procedente aprobar la Ley de Ingresos del Municipio de Balancán, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2026, en la que la estructura de los conceptos de ingresos que se enumeran se encuentran conforme a las leyes aplicables en la materia y los lineamientos vigentes emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

**VIGÉSIMO PRIMERO.** Que, en esas condiciones, estando facultado el Honorable Congreso del Estado de Tabasco, conforme al artículo 36, fracciones I y VII, párrafo primero, de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*, para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar Leyes y Decretos para la mejor Administración de la Entidad y estando esta Soberanía facultada

para determinar y aprobar los ingresos de los Ayuntamientos, se emite el siguiente:

### DECRETO 192

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Balancán, Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2026, para quedar como sigue:

### LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026

**Artículo 1.** Para cubrir los gastos de su administración, servicios públicos, obras y demás obligaciones a su cargo, para el ejercicio fiscal del año 2026, el Municipio de Balancán, Tabasco, percibirá los ingresos estimados provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

RUBRO	TIPO	CLASE	CLAVE	CONCEPTO	MONTO ESTIMADO
1				<b>IMPUESTOS</b>	<b>9,217,166.69</b>
	11			<b>IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS</b>	<b>31,000.00</b>
		1101		<b>SOBRE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS</b>	<b>31,000.00</b>
			110101	Por espectáculos públicos	31,000.00
	12			<b>IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO</b>	<b>6,491,508.08</b>
		1201		<b>IMPUESTO PREDIAL</b>	<b>6,491,508.08</b>
			120101	Impuesto predial corriente urbano	2,229,076.70
			120102	Impuesto predial corriente rústico	1,563,933.61
			120103	Rezago urbano	1,434,564.16
			120104	Rezagos rústicos	1,263,933.61
	13			<b>IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES</b>	<b>1,935,444.92</b>
		1301		<b>TRASLACIÓN DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES</b>	<b>1,935,444.92</b>
			130101	Traslado de dominio urbano	941,181.42
			130102	Traslado de dominio rústico	927,434.20
			130103	Actualización de traslado de dominio urbano	23,712.59
			130104	Actualización de traslado de dominio rústico	43,116.71
		1302		<b>MULTAS DE IMPUESTOS</b>	<b>112,121.35</b>
			130201	Multas de impuestos sobre el patrimonio	112,121.35
		1303		<b>GASTOS DE EJECUCIÓN DE IMPUESTOS</b>	<b>60,560.90</b>
			130301	Gastos de ejecución sobre el patrimonio	25,830.00
			130302	Gastos de ejecución sobre impuestos	18,938.50
			130303	Gastos de ejecución sobre traslado de dominio	15,792.40
				<b>ACTUALIZACIONES</b>	<b>520,746.32</b>
			130304	Actualización sobre valor catastral	220,140.00
			130305	Actualización sobre traslado de dominio	108,777.10
			130306	Manifestación de un bien inmueble en el padrón catastral	88,933.45
			130307	Avalúo catastral para regularización de construcciones	102,895.77
	18			<b>OTROS IMPUESTOS</b>	<b>65,785.12</b>

		1801	180101	Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación de pagos	65,785.12
				<b>TOTAL DE IMPUESTOS</b>	<b>9,217,166.69</b>
<b>4</b>				<b>DERECHOS</b>	<b>13,920,520.54</b>
	<b>43</b>			<b>POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>13,920,520.54</b>
		<b>4301</b>		<b>LICENCIAS Y PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN</b>	<b>926,755.48</b>
			430101	Para construcción de losa de concreto y piso de mosaico o mármol por metro cuadrado	58,375.63
			430102	Licencia de construcción de casa habitación	25,120.28
			430103	Para otras construcciones de barda, rellenos y/o excavaciones	15,427.39
			430104	Permiso por construcción de bóvedas	27,421.41
			430104	Permiso de ocupación vía pública con materiales de construcción	11,319.24
			430105	Permisos y Licencias	182,152.28
			430106	Permiso para ocupación de vía pública por tapial y/o protección por metro cuadrado	10,891.00
			430107	Permiso de demolición por metro cuadrado	8,447.07
			430108	Licencia de construcción anuncios espectaculares	497,273.35
			430109	Permiso para ocupación vía pública con materiales para construcción por 3 días	43,116.71
			430110	Permiso de ruptura de pavimento	11,507.50
			430111	Renovación de licencia de construcción	23,712.59
			430112	Permiso de arrimo al drenaje/ a la red de agua potable	11,991.03
		<b>2</b>		<b>DE LAS LICENCIAS Y DE LOS PERMISOS PARA FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS Y LOTIFICACIONES, RELOTIFICACIONES, DIVISIONES Y SUDIVISIONES</b>	<b>402,533.47</b>
		4302	430201	Permiso de demolición por metro cuadrado fraccionamientos	13,353.00
			430202	Licencias por condominios	49,308.31
			430203	Fraccionamientos	12,699.84
			430204	Condominios por metro cuadrado del terreno	22,655.51
			430205	Lotificaciones por metro cuadrado	190,450.40
			430206	Relotificaciones por metro cuadrado	22,214.45
			430207	Divisiones por metro cuadrado	10,819.25
			430208	Subdivisiones por metro cuadrado	37,127.14
			430209	Permiso de relleno	22,145.77
			430209	Permiso de excavación	10,750.50
			430210	Fusión por metro cuadrado área enajenable	11,009.30
		<b>4303</b>		<b>DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL</b>	<b>74,685.42</b>
			430301	De terrenos a perpetuidad en los cementerios	15,427.39
			430302	Por cada lote de dos metros de longitud	11,507.50
			430303	Por la cesión de derechos de propiedad y bóvedas entre particulares	26,750.52
			430304	Demolición de bóveda	11,214.56
			430305	Reposición de títulos de propiedad	9,785.45
		<b>4304</b>		<b>DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE OBRAS</b>	<b>525,694.98</b>
			430401	Arrimo de caños	18,796.33
			430402	Por conexiones a la red de servicios Públicos	16,845.96
			430403	Por uso de suelos para adecuaciones inmobiliarias	22,700.35
			430404	Alineamientos y rectificaciones de medidas	35,795.33
			430405	Aprobación de planos de construcción	17,178.05
			430406	Manifestación de construcción	56,895.55
			430407	Por autorización de la factibilidad del uso del suelo	145,895.65

		430408	Regulación extemporánea de construcción	211,587.76
	<b>4305</b>		<b>DE LA EXPEDICIÓN DE TÍTULOS DE TERRENOS MUNICIPALES</b>	<b>187,099.23</b>
		430501	De la expedición de títulos de terrenos municipales	17,314.12
		430502	Reposición de títulos de terrenos municipales	169,785.11
	<b>4306</b>		<b>SERVICIOS, REGISTROS E INSCRIPCIONES</b>	
			<b>Certificadas y copias certificadas</b>	<b>3,206,450.29</b>
		430601	Por certificación y revalidación de registros de fierros y señales para marcar ganado o madera	1,271,645.33
		430602	Revalidación de fierro	69,145.88
		430603	Traspaso de fierro	70,588.93
		430604	Baja de fierro	35,355.35
		430605	Revalidación de bozal	80,789.99
		430606	Por certificación de actas de nacimiento	745,504.48
		430607	Por certificación de acta de defunción, supervivencia, matrimonio, firmas y constancias	184,537.02
		430608	Por certificación de divorcio	20,813.64
		430609	Certificación o constancias	76,878.37
		430610	Certificación de acta de matrimonio	144,848.66
		430611	Por actos de reconocimiento celebrado en las oficinas del registro civil	22,527.94
		430612	Reconocimiento administrativo	15,790.00
		430613	Celebración del matrimonio en el registro civil en horas hábiles	66,755.15
		430614	Celebración del matrimonio a domicilio en horas hábiles	17,794.82
		430615	Constancia negativa de no matrimonio	37,517.38
		430616	Constancia negativa de nacimiento	13,423.19
		430617	Acta de divorcio Administrativo	31,102.43
		430618	Divorcio judicial	12,503.52
		430619	Divorcio administrativo	54,021.73
		430620	Certificados y copias certificadas	10,378.89
		430621	Actos e inscripciones en el registro civil	66,775.15
		430622	Anotación Marginal de reconocimiento de maternidad	43,161.32
		430623	Inscripción de adopción	37,157.14
		430624	Asentamiento Extemporáneo	20,569.04
		430625	Exhumación y traslado de cadáveres	29,740.80
		430626	De los servicios colectivos	27,124.14
<b>44</b>			<b>OTROS DERECHOS</b>	<b>8,567,301.67</b>
	<b>4401</b>		<b>De los Servicios Catastrales</b>	
		440101	Expedición de certificación del valor catastral	788,864.62
		440102	De las autorizaciones para la colocación de anuncios y carteles o la realización de publicidad	997,273.35
		440103	Asignación de números oficiales	150,510.70
		440104	Por publicaciones en el boletín municipal	10,895.30
		440105	Por aviso de clausura de giros mercantiles o industriales	50,896.45
		440106	Cuotas por maquila de rastro	144,897.49
		440107	Derecho de uso comercial del suelo	22,235.33
		440108	Anuencia Municipal	365,689.18
		440109	Certificado de funcionamiento	1,586,826.57
		440110	Certificación de documentación catastral	10,252.91
		440111	Copia simple de documentos catastrales	76,878.37
		440112	Constancia de propiedad	15,588.33

		440113	Constancia de no propiedad	20,342.36
		440114	Constancia de división y/o subdivisión de predio	82,397.59
		440115	Cuotas de recuperación UBR	58,398.08
		440116	Expedición de título de propiedad	329,737.94
		440117	Rectificación de datos predio urbano de lotes de hasta 600 metros cuadrados	62,499.39
		440118	Rectificación de datos predio urbano lotes de hasta 601 metros cuadrados hasta 1000 metros cuadrados	108,941.33
		440119	Cédula catastral	88,737.19
		440120	Cuotas por talleres impartidos por dependencias	15,489.22
		440121	Cuota de maquila en rastro	16,790.00
		440122	Indemnización por daños al patrimonio municipal	68,394.83
		440123	Locales de los mercados	455,900.00
		440124	Manejo de residuos sólidos	423,406.65
		440125	Vendedores Ambulantes	132,624.81
		440126	Carga y descarga en vía pública	2,392,146.69
		440127	Uso, goce o explotación de bienes del dominio público	90,686.99
<b>45</b>			<b>ACCESORIOS DE DERECHOS</b>	<b>30,000.00</b>
	<b>4501</b>		<b>RECARGOS</b>	<b>30,000.00</b>
		450101	Recargos de derecho por el uso, goce o explotación de bienes de dominio público	30,000.00
			<b>TOTAL, DE DERECHOS</b>	<b>13,920,520.54</b>
<b>5</b>			<b>PRODUCTOS</b>	<b>118,708.00</b>
	<b>51</b>		<b>PRODUCTOS FINANCIEROS</b>	<b>118,708.00</b>
		<b>5101</b>	<b>PRODUCTOS FINANCIEROS</b>	
		510101	Productos financieros ingresos propios	86,162.75
		510102	Productos derivados del uso de bienes	18,708.00
		510103	Intereses otros recursos	13,837.25
<b>6</b>			<b>APROVECHAMIENTOS</b>	<b>4,292,038.33</b>
	<b>61</b>		<b>APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTES</b>	<b>4,292,038.33</b>
		<b>6101</b>	<b>MULTAS</b>	<b>1,656,542.12</b>
		610101	Multas del juez calificador	152,531.82
		610102	Infracción por multas de tránsito	183,644.55
		610103	Multa de reglamento municipal	17,903.30
		610104	Multa por falta de certificado	17,127.17
		610105	Permiso Ambiental	37,197.37
		610106	Permisos expedidos por tránsito municipal	12,538.50
		610107	Permisos de circulación	30,857.90
		610108	Permiso para estacionamiento en vía pública	15,009.38
		610109	Inspecciones y verificaciones de protección civil	105,831.00
		610110	Expedición de constancias de normatividad en materia de protección civil	911,576.02
		610111	Multa por falta de constancia de Protección Ambiental	18,731.00
		610112	Multas derivadas de las inspecciones y verificaciones de protección civil	25,750.00
		6101013	Permisos para evento social	127,844.11
	<b>6102</b>		<b>INDEMNIZACIONES</b>	<b>12,730.35</b>
		610201	Indemnizaciones municipales	12,730.35
	<b>6103</b>		<b>REINTEGROS</b>	<b>182,485.34</b>
		610301	Reintegros municipales	182,485.34
	<b>6104</b>		<b>APROVECHAMIENTOS PROVENIENTES DE OBRA PÚBLICAS</b>	<b>1,119,965.16</b>
		610401	Constancias de factibilidad de uso de suelo	649,308.31

		610402	Constancia de predio	10,252.91
		610403	Dictamen de estudios y análisis de riesgo	11,351.69
		610404	Constancia de dictamen de riesgo	23,145.96
		610405	Rectificación de medidas y colindancias	11,854.39
		610406	Reposición de título de propiedad	11,351.96
		610407	Verificación de obras	18,791.33
		610408	Bases de licitaciones de obras	190,450.40
		610409	Inscripción al padrón de profesionistas del ramo, contratistas, prestadores de servicios, proveedores y arrendadores	120,171.52
		610410	Donativos	10,212.03
		610411	Sanción administrativa por obras públicas	45,896.61
		610412	Expedición de planos	17,178.05
	6105		<b>APROVECHAMIENTOS POR PARTICIPACIONES DERIVADAS DE LA APLICACIÓN DE LEYES</b>	
	6106		<b>OTROS APROVECHAMIENTOS</b>	<b>736,124.80</b>
		610601	Aprovechamientos por Cuotas y aportaciones	19,871.75
		610602	Multas por manifestación extemporánea de construcción	36,895.50
		610603	Constancia por curso de educación vial	22,795.35
		610604	Constancia de tránsito	11,982.87
		610605	Multas derivadas de las inspecciones y verificaciones de Protección de Medio ambiente y desarrollo sustentable	235,901.00
		610606	Multas derivadas de la Dirección de Obras, Ord. Territ. Y Serv. Mples.	167,979.67
		610607	Multas derivadas de las Inspecciones de la Coord. De Normatividad y Reglamento Mpal	198,643.33
		610608	Entrega de información en diapositiva digital (CD), a partir de la hoja 21	32,055.33
		610609	Otros Ingresos	10,000.00
62			<b>APROVECHAMIENTOS PATRIMONIALES</b>	
	6201		<b>ACCESORIOS DE LOS APROVECHAMIENTOS</b>	<b>537,478.60</b>
		620101	Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la ley de ingresos vigentes, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	1,400.00
	6202		<b>ACTUALIZACIONES SOBRE EL PATRIMONIO</b>	
		620202	Actualización impuesto predial rezagado rústico	120,586.83
		620203	Actualización impuesto predial rezagado urbano	131,674.15
		620204	Recargos impuestos predial rezagado rústico	133,379.50
		620205	Recargos impuestos predial rezagado urbano	140,561.77
		620206	Ingresos por venta de bienes, prestación de servicios y otros ingresos	9,876.35
	6203		<b>ACCESORIOS DE MULTAS</b>	<b>46,711.96</b>
		620301	Actualización de diversas multas	6,980.38
		620302	Multas por faltas administrativas	16,985.99
		620303	Gasto de ejecución de diversas multas	22,745.59
			<b>TOTAL, INGRESOS DE GESTIÓN</b>	<b>27,548,433.56</b>
8			<b>PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES</b>	
	81		<b>PARTICIPACIONES FEDERALES</b>	<b>300,685,729.00</b>
	8101		<b>FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES</b>	<b>254,585,599.00</b>
		810101	Fondo municipal de participaciones	252,071,095.00
		810102	Fondo de compensación y combustibles municipal	2,514,504.00

	8102		<b>FONDOS DISTINTOS DE PARTICIPACIONES</b>	<b>46,100,130.00</b>
		810201	Fondo por coordinación en predial	10,831,909.00
		810202	Fondo de Impuesto Sobre la Renta	22,677,382.00
		810203	Fondo de Resarcimiento de Contribuciones Estatales	6,587,040.00
		810204	Fondo de Entidades Federativas Productores de Hidrocarburos	6,003,799.00
			<b>TOTAL, DE PARTICIPACIONES</b>	<b>300,685,729.00</b>
<b>82</b>			<b>APORTACIONES FEDERALES</b>	<b>181,299,617.00</b>
	8201		<b>FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL (FAIS)</b>	<b>117,076,587.00</b>
		820101	Fondo para la infraestructura municipal (FAIS)	117,076,587.00
	8202		<b>FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN)</b>	<b>64,223,030.00</b>
		820201	Fondo para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales del distrito federal (FORTAMUN)	64,223,030.00
<b>83</b>			<b>CONVENIOS FEDERALES Y ESTATALES</b>	<b>1,902,576.00</b>
	8301		<b>FEDERALES</b>	
	8302		<b>ESTATALES</b>	1,902,576.00
		830201	Convenio de Coordinación para la Transferencia de la Prestación del Servicio Público de Transito	1,902,576.00
			<b>TOTAL, INGRESOS ESTIMADOS</b>	<b>511,436,355.56</b>

El monto de las participaciones federales se sujetará en todo caso, a los importes que por participaciones le correspondan al Estado de Tabasco y a sus Municipios según se determine en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026, y en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco; cuyo monto habrá de ser establecido conforme los ordenamientos anteriores y publicados de manera oportuna en el Periódico Oficial del Estado.

Los Ingresos provenientes de las aportaciones federales del Ramo General 33, Fondos III y IV, que le correspondan al Municipio de Balancán, Tabasco se sujetarán a las cantidades que sean publicadas por el Gobierno Estatal en el Periódico Oficial del Estado, quedando obligado el Ayuntamiento a través de los servidores públicos competentes, a informar de su ejercicio al rendir la cuenta pública correspondiente.

Los productos financieros que se generen en el manejo de estos fondos, serán adicionados a los mismos para que se incrementen hasta por las cantidades que resulten.

También formarán parte de los ingresos del Municipio: los demás que se establezcan en los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que tienen celebrados el Gobierno del Estado y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y los que establezca la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de

Tabasco, así como los convenios celebrados entre el Ejecutivo del Estado y el Ayuntamiento; además de los ingresos extraordinarios que perciba el Municipio y que no estén comprendidos en los conceptos anteriores.

**Artículo 2.** Los ingresos a que se refiere el artículo anterior, se causarán, liquidarán y recaudarán en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y de conformidad con las disposiciones de las demás Leyes, Códigos, Reglamentos, Convenios, Decretos y demás Disposiciones Fiscales o Hacendarias Aplicables, dirigidos al fortalecimiento de la Hacienda Pública Municipal.

**Artículo 3.** El Ejecutivo del Estado podrá retener las participaciones que en impuestos federales o estatales correspondan al Municipio, para cubrir las obligaciones de éstos, que el Estado haya garantizado en los términos del artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal y lo correlativo de la Leyes de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco y de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios.

**Artículo 4.** Cuando los contribuyentes que no cubran oportunamente las contribuciones y aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, deberán pagarse actualizaciones, en términos de lo señalado por el artículo 22 del Código Fiscal del Estado de Tabasco, de aplicación supletoria.

**Artículo 5.** En la aplicación e interpretación de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco se deberán observar los demás ordenamientos Fiscales Federales, Estatales y Municipales, en el ejercicio de las facultades conferidas en los Convenios de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal en el ámbito de competencia de cada ordenamiento.

**Artículo 6.** En término de lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 65, fracción V, último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y para los fines de sus ingresos, el municipio únicamente podrá establecer exenciones o subsidios respecto a las contribuciones relativas a los bienes del dominio público de la Federación, del Estado y del Municipio y no serán aplicables cuando los bienes del dominio público de la Federación, del Estado o del Municipio sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

**Artículo 7.** De conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, artículo 58, fracción XIX,

el Municipio de Balancán, deberá cumplir con lo dispuesto en esta normativa, de conformidad con los resultados obtenidos por la presente Ley de Ingresos.

**Artículo 8.** El Cabildo del Municipio de Balancán, Tabasco, de conformidad con las disposiciones legales correspondientes, podrá aprobar la implementación de programas que considere pertinentes de apoyo a los contribuyentes para el pago del impuesto predial, para conceder incentivos fiscales en accesorios del impuesto predial, desde un porcentaje mínimo hasta el total de ellos, para lo cual el contribuyente tendrá que actualizar el pago al año en curso. Adicionalmente, el Cabildo podrá autorizar el otorgamiento de descuentos en el cobro de Accesorios de Derechos, siempre y cuando sean para programas de beneficio social y general.

**Artículo 9.** Los Ingresos a que se refiere la presente Ley no podrán ser retenidos ni embargados por ningún concepto, salvo cuando sean otorgados como garantía en los términos establecidos en las leyes aplicables.

**Artículo 10.** La información financiera que se genere en cumplimiento de esta Ley será organizada, sistematizada y difundida, por lo menos trimestralmente en la respectiva página de internet, a más tardar 30 días después del cierre del periodo que corresponda, en términos de los artículos 51 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de los artículos 53 y 58 fracción XIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. La difusión de la información vía internet no exime los informes que deban presentarse ante el Órgano Superior de Fiscalización y al H. Congreso del Estado de Tabasco.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día uno de enero del año dos mil veintiséis, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

**SEGUNDO.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

**TERCERO.** El Cabildo del Municipio de Balancán, Tabasco; de conformidad con las disposiciones legales correspondientes, podrá aprobar la implementación, de los programas de incentivos fiscales que considere pertinentes en apoyo a los contribuyentes para el pago de sus contribuciones.

**CUARTO.** En lo relativo al cobro de los derechos por la prestación del servicio de Registro Civil se estará a las prevenciones que se pacten de común acuerdo y a los demás ordenamientos legislativos y reglamentarios que resulten aplicables, y a las perspectivas de suscribir en su caso, el Acuerdo de Colaboración Administrativa en materia de Registro Civil y Fiscal, entre el Poder Ejecutivo del Estado y el Ayuntamiento del Municipio de Balancán, Tabasco.

**QUINTO.** En caso de que, durante la vigencia de la presente Ley sean transferidos al Municipio de Balancán, Tabasco algunos de los servicios señalados en el artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que su cobro no esté previsto en los ordenamientos hacendarios del Municipio, se aplicará en lo conducente lo previsto en la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco y la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, así como lo que se establezca en los Convenios de Transferencia que se suscriban al respecto y los demás ordenamientos legales de aplicación estatal que se expidan y que resulten aplicables al servicio transferido.

**SEXTO.** Tratándose de las contribuciones u otros ingresos que a la fecha se recaudan por la hacienda municipal y que derivan de la prestación de los servicios públicos que en forma indistinta vía convenio o acuerdo celebrado con el Poder Ejecutivo del Estado, o en forma concurrente, ya sea con la Federación o el Estado, se materialicen o ejecuten por el Municipio, conforme a las disposiciones constitucionales y legislativas, que no esté expresamente previsto su cobro en ordenamientos municipales, se estará en su aplicación a lo considerado en las leyes y demás previsiones legales hacendarias, según se trate en el ámbito federal o estatal.

**SÉPTIMO.** Para efecto de los derechos a que se refiere el artículo primero de esta Ley, el gobierno y la administración pública municipal implementarán las medidas necesarias para establecer los procesos, procedimientos y mecanismos requeridos para garantizar el cobro de estos conceptos.

**OCTAVO.** Lo no previsto en esta Ley y que se refiera estrictamente a los ingresos municipales, y de la competencia constitucional del municipio será resuelto por el Ayuntamiento, debiéndole comunicar lo conducente al Congreso del Estado.

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A AL PRIMER DÍA DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. DIP. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA, PRESIDENTE; DIP. ABBY CRISTHEL TEJEDA VÉRTIZ, PRIMERA SECRETARIA. RÚBRICAS.**

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

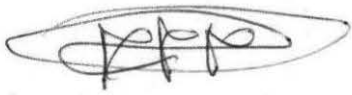
**EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**

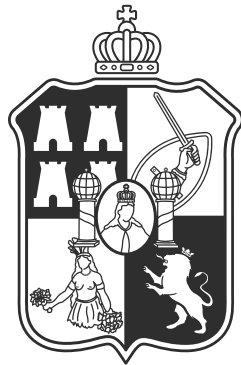
**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."**

**JAVIER MAY RODRÍGUEZ**

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO**

  
**JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR**  
**SECRETARIO DE GOBIERNO**

  
**JESÚS MANUEL ARGÁEZ DE**  
**LOS SANTOS**  
**CONSEJERO JURÍDICO DEL**  
**PODER EJECUTIVO DEL**  
**ESTADO**



## TABASCO

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Tabasco, bajo la supervisión de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorios por el hecho al ser publicados en este Periódico.

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Dirección de Servicios Legales, ubicada en la calle José Narciso Rovirosa #359, primer piso, esquina con Nicolás Bravo, Colonia Centro al teléfono (993) 338 3000 Extensión (1018) correo oficial: [periodico\\_oficial@tabasco.gob.mx](mailto:periodico_oficial@tabasco.gob.mx) de Villahermosa, Tabasco.**

Cadena Original:| 00001000000705364139 |

Firma Electrónica: SujFx4bCXfWIZJVKz6h07X1lgko8NXZSfVEI0KN4+7/DnXa/LOsLgl04iG0LqefjN+Wb1ivkUYkW/R3SP68dzCNELyep0jouThjNq3PflbBvZkNTbLXnFhMtes41fo9xa9erwkBqLI3UPMrZ4Zkg63mBYETARHQYBwFB8zNNw2VsfRfQfYA9WHbdgrtY9j0gAf0La8Ax71G7/qcVKEpqKxLSZHfnSsr82qViMnSsvS72Wws9ZJq3OE0mSJ9gSmokKgNabmPQvrv5N0XLnmcsk2ZEqNfnYvTOV6IVDuRklkvgvroofyENv9pXeyFO/Sx75Tlweq2tSKRF7WR8IkB5SA==